



men, la condiciou acordada en Comision, de que esta concecion se entienda vigente, siempre que el Instituto de que se trata, resulte y sea beneficioso al publico como se creyó, y si no, no subsista aquella.

Se aprueba el dictamen.

El Ayuntamiento acordó aprobar en votacion unanime el referido dictamen, con las indicaciones de los dos indicados Sres.

Se conceden a los señores Manuel Balibrea, Manuel Lopez y Jose Marcou, las casetas n.º 5, 6 y 7 de la Plaza de Abastos.

De conformidad a lo propuesto por la Comision de Mercados y Puertos, acuerda el Ayuntamiento conceder con arreglo al Bandido de buen Gobierno y reglamento de puertos, y con la condiciou de que los concesionarios no puedan ceder, vender ni contratar de ninguna manera las casetas ni poner ninguna persona que le sustituya en la venta. A Manuel Balibrea la caseta n.º 6 del interior de la Plaza de Abastos, para vender en ella carne de cerdo.

A Manuel Lopez Diar la señalada con el numero 7º del interior de dicha plaza para venta de carne.

A Jose Antonio Marcou la que lleva el numero 5 del interior de dicha plaza.

A Jose María Pretel la del numero 3º del interior para vender tocino.

D.

Entró el Sr. Albaladejo.

Dictamen de los Señores sobre la medianeria de la Parcela Comunal y la propiedad de

Se dio cuenta, acto seguido del siguiente dictamen. "La Comision especial de Señores a quien se designó para que informase en las diligencias incoadas para la